



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N.º 0957 -2024-UNHEVAL-FCE/CF

Cayhuayna, 16 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU, del 11.DIC.2020, se proclama y acredita, entre otros, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación a partir del 14.DIC.2020 al 13.DIC.2024, al Dr. **Ciro Angel Lazo Salcedo**;

Que, con Resolución Rectoral N° 0146-2023-UNHEVAL, del 23.FEB.2023, se ratifica la Resolución N° 0497-2022-UNHEVAL-FCE/CF, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la asistencia Técnica y de Desarrollo de Innovación Educativa y la Fundación Comunidad de Aprendizaje Ser Maestro;

Que, la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la asistencia Técnica y de Desarrollo de Innovación Educativa y la Fundación Comunidad de Aprendizaje Ser Maestro, conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán debidamente representada por su Decano Dr. **Ciro Ángel Lazo Salcedo**, identificado con DNI N° 22415868, con domicilio legal Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco a quien en adelante se le denominará la Facultad de Ciencias de la Educación; y de otra parte la Fundación Comunidad de Aprendizaje Ser Maestro a quien en adelante se denominará "SER MAESTRO" con RUC N° 20607905917 representado por su Director **Jaime Antero Montes García**, identificado con DNI N° 09509818, fijando su domicilio legal en Calle Moscú 169, Distrito de Ate y Departamento de Lima de la República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

Que ambas instituciones promueven y desarrollan objetivos comunes y/o complementarios en temas de innovación educativa sin fines de lucro, para promover oportunidades de desarrollo futuros profesionales en educación y docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El interés positivo de la cooperación es la colaboración entre las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para conseguir objetivos que favorezcan la formación de docentes innovadores desde el enfoque de competencias y STEAM + H con la metodología INNO, que viene siendo las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 04 de agosto del 2022, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la asistencia Técnica y de Desarrollo de Innovación Educativa y la Fundación Comunidad de Aprendizaje Ser Maestro, el cual tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la Facultad de Ciencias de la Educación y la Fundación Ser Maestro con un conjunto de acciones en el ámbito de la innovación educativa a través de la implementación de eventos de impacto nacional e internacional, programas formativos y proyectos pilotos con el objetivo de sumar de promover de innovaciones educativas de las escuelas y docentes y estudiantes de pregrado de la facultad en mención, asimismo, en la gestión conjunta de recursos para asegurar la sostenibilidad y escalamiento de innovaciones que tenga impacto en los aprendizajes de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA DE CONVENIO

El objeto de la presente Adenda es AMPLIAR la vigencia del convenio de acuerdo con el cumplimiento de solicitud de oficio estando de acuerdo a las partes como indica la cláusula: "CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y tendrá una primera vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogable hasta los tres años y 6 meses previa evaluación y sistematización de la experiencia". Por lo que se modifica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Prorrogar la vigencia del presente del convenio específico por dos (2) años calendario, a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo informe de su ejecución, por el mismo plazo por acuerdo expreso de las partes con su anticipación de tres (3) meses."

Cláusula Tercera: DISPOSICIÓN FINAL

Las demás puntos e incisos considerados en las demás cláusulas mantienen sin modificación alguna.

En señal de conformidad con la presente adenda, suscriben en tres (03) ejemplares de un solo tenor e igualmente validos, en la ciudad de Huánuco, a los 16 días del mes de agosto del año 2024.

Que, con Oficio N° 1090-UNHEVAL/OAJ, del 08.AGOS.2024, la Abogada **Luci Soledad Jara Paucar**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 484-2024-UNHEVAL-OAJ/JEJR, del abogado adscrito de la Oficina de Asesoría, **Dr. Ivan Jiménez Raymundo**, remite opinión legal en merito a lo solicitado en el documento que se toma como referencia, la misma que se realizó en los siguientes términos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante Oficio N° 0113-2024/FSM, de fecha 02 de agosto de 2024 en el cual la Directora de la Fundación ser Maestro, solicita la ampliación de convenio aprobado con la Resolución Rectoral N° 0146-2023-UNHEVAL.
- 1.2 Que, mediante Oficio N° 0855-2024-UNHEVAL-FCE/D, de fecha 02 de agosto de 2024 en el cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita la renovación de convenio entre ambas partes.
- 1.3 Que, mediante Oficio N° 000275-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 02 de agosto de 2024 en el cual la Directora de la Unidad Funcional de Convenios Becas y Movilidad Académica, informa y remite con opinión favorable respecto a la adenda.
- 1.4 Que, mediante Proveído N° 1230-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 07 de agosto de 2024, en donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la emisión del dictamen legal correspondiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú
- 2.2 T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.3 La Ley Universitaria N° 30220
- 2.4 El Reglamento para la Suscripción y ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1 Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:
Artículo 18 Educación Universitaria
La Educación Universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.
Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.
La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a la Ley.
Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.
- 3.2 Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le esten atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.
- 3.3 Que, del numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:
1.2 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.
- 3.4 Que, mediante la ADENDA N° 01; "ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA FUNDACIÓN COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SER MAESTRO", del cual se prescribe; Cláusula Segunda: Objeto de la adenda de convenio, el objeto de la presente Adenda es AMPLIAR la vigencia d convenio de acuerdo con el cumplimiento de solicitud de oficio estando de acuerdo las partes como indica la cláusula: "CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y tendrá una primera vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogable hasta los tres años y 6 meses previa evaluación y sistematización de la experiencia".
- 3.5 Que, el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 7° del "Reglamento para la suscripción y ejecución de Convenios", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 202, prescribe en el párrafo segundo o tercero lo siguiente; En el caso de ampliación o renovación de convenios, se solicitara con 30 días hábiles antes del vencimiento y se requiere informe del coordinador con resultados favorables y V° B° del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. No se aprobará propuestas de convenio con renovación automática, no con vigencia indeterminada.
- 3.6 Por todo lo antes expuesto en el presente informe legal se tiene que la solicitud de ampliación de convenio cumple con lo establecido en el inciso 8) del artículo 7° del "Reglamento de suscripción y ejecución de convenios", asimismo se cuenta con la aprobación correspondiente del Decano de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Facultad de Ciencias de la Educación y la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, respecto de la petición de solicitud realizada por la Directora Ejecutiva de la Fundación Ser Maestro.

- 3.7 Por lo tanto, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, deberá remitir al Consejo de Facultad correspondiente a efectos de que se delibere y se apruebe la suscripción de dicho convenio. Quedando así formalmente suscrito el convenio de acuerdo a lo señalado en los lineamientos que establece el "Reglamento de suscripción y ejecución de convenios de la UNHEVAL-
- 3.8 Finalmente, esta dependencia luego de estudio y análisis de todos los actuados emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE respecto a la Ampliación del Convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la suscripción y ejecución de convenios.

IV. OPINION

Que, por los fundamentos expuestos, se recomienda que se derive a la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL y tome las siguientes actuaciones:

- 4.1 REMITIR, al Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL y emita acto resolutivo aprobando la ADENDA N° 01 del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA FUNDACIÓN COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SER MAESTRO, ello en virtud del artículo 7° del inciso 8), del Reglamento para la Suscripción y ejecución de Convenios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0530-202-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023.
- 4.2 Que, se realice y se adopten las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que, el Artículo N° 133 inciso y) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL, del 29.DIC.2023, establece como una atribución del Consejo de Facultad, *conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia; y,*

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, y a lo acordado por el Consejo de Facultad reunido en sesión ordinaria el 08 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la ADENDA de ampliación de la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la asistencia Técnica y de Desarrollo de Innovación Educativa y la Fundación Comunidad de Aprendizaje Ser Maestro y modificar la "CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO, quedando de la siguiente manera; Prorrogar la vigencia del presente del convenio específico por dos (2) años calendarios, a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo informe de su ejecución, por el mismo plazo por acuerdo expreso de las partes con su anticipación de tres (3) meses.", por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

En señal de conformidad con la presente adenda, suscriben en tres (03) ejemplares de un solo tenor e igualmente validos, en la ciudad de Huánuco, a los 16 días del mes de agosto del año 2024.

- 2° **REMITIR** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


SECRETARIO DOCENTE
Mg. Jorge Farid Gabino González
SECRETARIO DOCENTE


DECANO
Dr. Cirio Ángel Lazo Salcedo
DECANO

ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA FUNDACIÓN COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SER MAESTRO

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán debidamente representada por su Decano Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo, identificado con DNI N° 22415868, con domicilio legal Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, distrito de Pilco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco a quien en adelante se le denominará la Facultad de Ciencias de la Educación; y de otra parte la Fundación Comunidad de Aprendizaje Ser Maestro a quien en adelante se denominará "SER MAESTRO" con RUC N° 20607905917 representado por su Director Jaime Antero Montes García, identificado con DNI N° 09509818, fijando su domicilio legal en Calle Moscú 169, Distrito de Ate y Departamento de Lima de la República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

Que ambas instituciones promueven y desarrollan objetivos comunes y/o complementarios en temas de innovación educativa sin fines de lucro, para promover oportunidades de desarrollo futuros profesionales en educación y docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El interés positivo de la cooperación es la colaboración entre las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para conseguir objetivos que favorezcan la formación de docentes innovadores desde el enfoque de competencias y STEAM + H con la metodología INNO.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 04 de agosto del 2022, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la asistencia Técnica y de Desarrollo de Innovación Educativa y la Fundación Comunidad de Aprendizaje Ser Maestro, el cual tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la Facultad de Ciencias de la Educación y la Fundación Ser Maestro con un conjunto de acciones en el ámbito de la innovación educativa a través de la implementación de eventos de impacto nacional e internacional, programas formativos y proyectos pilotos con el objetivo de sumar de promover de innovaciones educativas de las escuelas y docentes y estudiantes de pregrado de la facultad en mención, asimismo, en la gestión conjunta de recursos para asegurar la sostenibilidad y escalamiento de innovaciones que tenga impacto en los aprendizajes de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA DE CONVENIO

El objeto de la presente Adenda es AMPLIAR la vigencia del convenio de acuerdo con el cumplimiento de solicitud de oficio estando de acuerdo a las partes como indica la cláusula: "CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y tendrá una primera vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogable hasta los tres años y 6 meses previa evaluación y sistematización de la experiencia". Por lo que se modifica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Prorrogar la vigencia del presente del convenio específico por dos (2) años calendario, a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo informe de su ejecución, por el mismo plazo por acuerdo expreso de las partes con su anticipación de tres (3) meses."

Cláusula Tercera: DISPOSICIÓN FINAL

Las demás puntos e incisos considerados en las demás cláusulas mantienen sin modificación alguna.

En señal de conformidad con la presente adenda, suscriben en tres (03) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, a los 16 días del mes de agosto del año 2024.


FUNDACIÓN COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
"SER MAESTRO"
Jaime Antero Montes García
Director Ejecutivo de la Fundación "Ser Maestro"
DNI N° 09509818


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DECANO
Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo
Decano Facultad de Ciencias de la Educación
DNI N° 22415868